



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio N° 87-1647-DAJ

Quito, 20 de agosto de 1987

Señor Doctor
Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Mediante oficio 769-PCN-87, de agosto 7 de 1987, recibido el 11 de los mismos mes y año, se me remite el proyecto de Decreto "REFORMATORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 71 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1979 A FAVOR DE LOS CORONELES JAIME GARCIA NARANJO Y MIGUEL SANCHEZ VILLACIS", aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas.

De conformidad con la facultad que me otorgan los Arts. 68 y 78, literal b), de la Constitución Política vigente, OBJETO TOTALMENTE el proyecto de Decreto mencionado.

El señor Coronel (s.p.) JAIME GARCIA NARANJO fue puesto en Disponibilidad, mediante Decreto N° 4, de 2 de enero de 1969, publicado en el Registro Oficial 88, de 7 de enero de 1969, al tenor del Art. 139 reformado de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas vigente a esa fecha. Posteriormente, fue dado de baja con Decreto 1443, publicado en el Registro Oficial 225, de 18 de julio de 1969. La baja se da con fecha 1 de julio 1969. Es decir, después de vencido el período de seis meses de Disponibilidad establecido para el caso de un Oficial, según el Art. 67 reformado de la Ley antes citada.

El Art. 139 reformado establecía que la cuota de eliminación de los Oficiales en cada grado, será llenada conforme a las causales que ahí se detallan. Estas causales fueron calificadas en su orden por el Consejo Supremo, Consejo Superior y Comandancias de cada Fuerza, quienes remitieron al Ministro de Defensa la lista definitiva de Promoción de Oficiales que debían ascender conforme a los artículos 122 y 123 de la Ley ya citada y vigente a esa fecha.

En todo caso, los Oficiales afectados, podían interponer su reclamo en el plazo máximo de treinta días a partir de la notificación, ante el Consejo Superior de Fuerza y en última instancia ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, conforme al Art. 135 de la Ley vigente a esa fecha.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...2.

El señor Coronel (s.p.) MIGUEL ALBERTO SANCHEZ fue dado de baja sin pasar por la Disponibilidad, mediante Decreto 506 publicado en el Registro Oficial 86, de 3 de enero de 1969, en atención a la solicitud por él presentada, conforme al Art. 78, literal a), de la Ley mencionada vigente a esa fecha. Este artículo determinaba que: "El militar será dado de baja sin pasar por la disponibilidad en los siguientes casos: a) por solicitud del interesado...".

Como puede observarse, los Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales que determinaron las situaciones de los dos señores Coronales, se expidieron de conformidad con las disposiciones legales vigentes a esa fecha, sin vulnerarse norma alguna.

El proyecto de Decreto enviado por el Congreso contra viene expresas normas legales, pues establecería una reincorporación transitoria, lo que se encuentra prohibido por el Art. 141 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, cuando expresa que: "No podrá reincorporarse a las Fuerzas Armadas Permanentes al personal militar en servicio pasivo o en disponibilidad.". Esta norma está en concordancia con lo estipulado en el Art. 61 del mismo cuerpo legal que dispone: "No se podrá dejar insubsistente la Disponibilidad concedida por solicitud voluntaria del interesado, excepto en caso de guerra".

Por otra parte, cabe indicar que los señores Coronales García Naranjo y Sánchez Villacís, debieron presentar sus reclamos en forma oportuna, antes de que sus acciones prescriban y ante las autoridades militares competentes en razón de la materia, pues la administración de justicia es función privativa de los respectivos jueces y tribunales; caso contrario se abentaría contra el Art. 92 de la Constitución Política, que determina el sistema procesal como medio para la realización de la justicia, y el Art. 96 que establece la independencia de la Función Jurisdiccional.

Por lo expuesto, me encuentro en la obligación de OBJETAR EN SU TOTALIDAD el referido Proyecto, cuyo auténtico devuelvo.

Con esta oportunidad reitero a usted los sentimientos de mi distinguida consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



León Febres Cordero Ribadeneyra
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que desde finales de 1968 se produjo una serie de hechos de carácter castrense que motivaron la separación del servicio activo de oficiales cuya preocupación fundamental fue el mantenimiento del orden constitucional y la dedicación exclusiva a sus actividades profesionales.

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

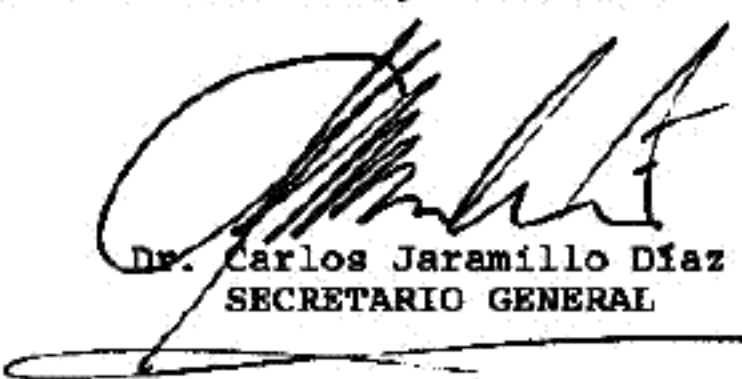
DECRETA

- Art. 1.- Reconócese a favor de los señores Coroneles de Estado Mayor Jaime García Naranjo, del Ejército, y Miguel Alberto Sánchez Villacís, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, su derecho al ascenso del que fueron privados por los hechos expuestos en el considerando que antecede.
- Art. 2.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que conforme a la Ley se reabra el expediente de vida militar de los Coroneles de Estado Mayor Jaime García Naranjo, del Ejército, y Miguel Alberto Sánchez Villacís, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, a fin de que puedan acceder a los ascensos a que tienen derecho, dejándose sin efecto las bajas respectivas.
- Art. 3.- Este Decreto no tendrá efecto retroactivo en lo concerniente a los beneficios económicos que pudieren tener los indicados oficiales, quienes tampoco podrán reincorporarse al servicio activo de las Fuerzas Armadas.

DISPOSICION FINAL.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

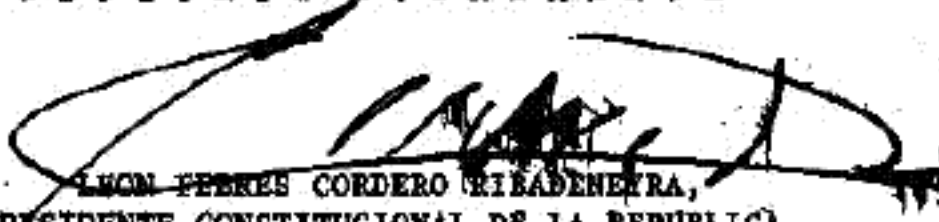

Andrés Vallejo Arco
PRESIDENTE


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

t.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS O
Y SIETE.

OBJETASE TOTALMENTE


LEON FERRER CORDERO RIADENEYRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

RECIBO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL OFICIO NO. 87-1647-DAJ DEL 20 DE AGOSTO DE 1987 CON EL AUTENTICO DEL PROYECTO DE " DECRETO REFORMATARIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 71 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1979 A FAVOR DE LOS CORONELAS JAINE GARCIA NARANJO Y MIGUEL SANCHEZ VILLACIS" , EL MISMO QUE HA SIDO

Quito, agosto 21 de 1987

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO

CONGRESO NACIONAL
SECRETARIA
RECIBIDO
21 AGO. 1987
FINA